



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), septiembre quince (15) del dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 2021-00042-00

Auto No. 1013.

Por considerarse procedente la petición incoada por quien representa a la parte demandante, el juzgado DISPONE:

Autorizar a los extremos en litis a efectos de que se practiquen la prueba de ADN de manera particular ante el Instituto de Genética Servicios Médicos Yunis Turbay con sede en la ciudad de Cali, entidad ante la cual pueden acudir de manera voluntaria en la fecha y hora que allí les programen y cuyo fin de la prueba es determinar si el causante FELIX MARÍA GAMBOA RENTERIA es o no el padre biológico de YENDRY KARINA MURILLO o YENDRY KARINA MURILLO RIVAS.

Con ocasión de lo anterior, el Instituto de Genética Servicios Médicos Yunis Turbay debe tener en cuenta que no se cuentan con los restos del causante en comento, por ello, tal dictamen debe realizarse a través de reconstrucción del perfil genético con la demandante YENDRY KARINA MURILLO o YENDRY KARINA MURILLO RIVAS y los demandados DIGNA EMERITA MURILLO RIVAS, actual madre jurídica de la demandante y progenitora de FÉLIX ANDRÉS GAMBOA MURILLO y DIANA SIRLEY GAMBOA MURILLO, últimas dos personas que a la vez son hijos del causante FELIX MARÍA GAMBOA RENTERIA.

Por Secretaría comuníquesele de manera inmediata la presente determinación al referido instituto, como también entérese de la misma a los extremos procesales y sus abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

CONSTANCIA: A la fecha (15-09-2023) y hora (11:40 a.m.) de emisión de esta providencia la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó solo con firma escaneada en formato PDF.